



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSEJO
MUNICIPAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 005-2024/CM-MDC

Condebamba, 12 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de fecha 12 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que "*el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes*".

Que, asimismo, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. **Está a cargo de un Secretario Técnico** que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en **adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...)**".

Que, el domingo 6 de marzo de 2022, en el diario oficial el peruano se publica la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Ley que modifica el numeral 35 del artículo 9 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, estableciendo que Son atribuciones del Concejo municipal: "**Designar, a propuesta del alcalde,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Faustino Gormas Aquino
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Fany Aranda Hilario
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Samuel Caro Rodríguez
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Segundo Gilmer Villanueva Rodríguez
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Roxana Mabel Murruigarra Machuca
REGIDOR



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSEJO
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...)"

Que, también, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la referida Ley modificó el artículo 92 de LSC (Ley del Servicio Civil), quedando redactado del modo siguiente:
"Artículo 92. Autoridades (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. **En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.** El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...)"

Que, en concordancia con lo anterior, se tiene que la Ley N° 31433, en su Tercera Disposición Complementaria Final, incorporó en la Ley N° 27972, y la Ley N° 27867, la siguiente atribución de los alcaldes y Gobernadores Regionales:

"TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional

Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, mediante **INFORME N° 009-2024-MDC/DRRHH**, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Sr. Ramiro Monzón Llajaruna – Jefe de la división de recursos humanos, donde hace llegar los CVs de la primera terna para designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS A SECRETARIO TECNICO PAD		
Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Lic. Edgar Gabriel Blas Castañeda	Subgerente de Desarrollo Social y Humano
2	Abg. Nino Roque Pérez Chavarri	Subgerente de Asesoría Jurídica
3	Ing. Christy Pamela Esparza Reyes	Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. Nino Roque Pérez Chavarri, como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por un periodo de dos (2) años, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

POR TANTO:**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Faustino Gormás Aquino
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Fany Aranda Hilario
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Samuel Caro Rodríguez
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Roxana Mabel Murrugarra Machuca
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Segundo Gilmer Villanueva Rodríguez
REGIDOR